

Oficio No. 414.2021.403

Asunto: Se atiende dictamen y se solicita reducción de
plazo de dictamen conforme al último párrafo del
artículo 73 de la Ley General de Mejora Regulatoria.

Ciudad de México, 27 de enero de 2021

Dr. Alberto Montoya Martín del Campo
Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.
P r e s e n t e.

En atención al oficio CONAMER/21/0138 de fecha 12 de enero de 2021, mediante el cual se rechazó la solicitud de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio, se hace de su conocimiento que se ha generado un nuevo formulario a fin de someter el anteproyecto del *"ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS DIVERSOS POR EL QUE SE ESTABLECE EL CUPO Y MECANISMO DE ASIGNACIÓN PARA IMPORTAR CHILES SECOS (PÁPRIKA) ORIGINARIOS DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO PARA IMPORTAR CON EL ARANCEL-CUPO ESTABLECIDO, FILETES DE PESCADO FRESCOS O REFRIGERADOS Y CONGELADOS"*, al Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente, mismo que se generó con el número de MIR 51148.

En relación a lo anterior, las licitaciones públicas de los cupos Filete de pescado y Páprika se llevan a cabo el año previo a la vigencia del cupo, no obstante, por la falta de recursos para la publicación de convocatorias y el gran número de proyectos que la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior realizó durante el fin de año 2020 no fue posible concluir el proceso para la publicación de las modificaciones a los citados Acuerdos en 2020.

No obstante, se han realizado los trabajos pertinentes para que el proyecto se publique a la brevedad y las licitaciones puedan realizarse en febrero y no retrasar los compromisos que tienen los usuarios del cupo, así como evitar afectar el mercado interno de esos productos, toda vez que al no contar con los beneficios del cupo ingresan al país pagando arancel e incrementando los precios.

Por esa razón, los interesados en participar en las licitaciones emiten diversas comunicaciones a esta Dirección y manifestando que están atentos a la publicación de las fechas a los eventos de las licitaciones.

Luego entonces, resulta necesario obtener el dictamen del Análisis de Impacto Regulatorio y de la Propuesta Regulatoria que nos ocupa, con el objeto de poder continuar con las formalidades necesarias para la publicación en el Diario Oficial de la Federación del *ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS DIVERSOS POR EL QUE SE ESTABLECE EL CUPO Y MECANISMO DE ASIGNACIÓN PARA IMPORTAR CHILES SECOS (PÁPRIKA) ORIGINARIOS DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO PARA IMPORTAR CON EL ARANCEL-CUPO ESTABLECIDO, FILETES DE PESCADO FRESCOS O REFRIGERADOS Y CONGELADOS*.

Lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR) que establece los plazos para la consulta pública de anteproyectos y análisis de impacto regulatorio (AIR) enviados por las Dependencias a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER):





“Artículo 73. Las Autoridades de Mejora Regulatoria harán públicos, desde que las reciban, las Propuestas Regulatorias, el Análisis de Impacto Regulatorio, los dictámenes que emitan, las respuestas a éstos, las autorizaciones y exenciones previstas en el presente Capítulo y todas las opiniones y comentarios de los interesados que se recaben durante la consulta pública.

Para tal efecto, deberán establecerse plazos mínimos de consulta pública que no podrán ser menores a veinte días, de conformidad con los instrumentos jurídicos que las Autoridades de Mejora Regulatoria establezcan en el ámbito de su competencia. La determinación de dichos plazos mínimos deberá tomar en consideración el impacto potencial de las Propuestas Regulatorias, su naturaleza jurídica y ámbito de aplicación, entre otros elementos que se consideren pertinentes y que deberán establecerse mediante el Manual de Funcionamiento del Análisis de Impacto Regulatorio.

Los Sujetos Obligados podrán solicitar a la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente la aplicación de plazos mínimos de consulta pública menores a los previstos en esta Ley, conforme a los lineamientos que para tal efecto emitan.”

De lo anterior, se desprende que el último párrafo del artículo anterior establece la posibilidad de solicitar a la CONAMER, la aplicación de un plazo mínimo de consulta, conforme a los lineamientos que para el efecto se emitan.

En este sentido, en relación al Expediente 03/0004/070121, se solicita a esa Comisión la aplicación de un plazo mínimo de consulta para la emisión del dictamen correspondiente en relación al **ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS DIVERSOS POR EL QUE SE ESTABLECE EL CUPO Y MECANISMO DE ASIGNACIÓN PARA IMPORTAR CHILES SECOS (PÁPRIKA) ORIGINARIOS DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO PARA IMPORTAR CON EL ARANCEL-CUPO ESTABLECIDO, FILETES DE PESCADO FRESCOS O REFRIGERADOS Y CONGELADOS.**

Se emite el presente oficio con fundamento en los artículos 1, 2, apartado A, fracción II, numeral 15, 3 segundo párrafo, 4, 11, 12 fracciones IV, IX, X, XIX y XXIX y 32 primer párrafo fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2019; y artículos primero, fracción II, numeral 5 y segundo del Acuerdo que adscribe orgánicamente a las unidades administrativas de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2019.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

En suplencia por ausencia del Titular de la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior, unidad administrativa adscrita a la Subsecretaría de Industria, Comercio y Competitividad de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 1, 2, apartado A, fracción II, numeral 15, 3 segundo párrafo, 4, 11, 12 fracciones IV, IX, X, XIX, y XXIX y 32 primer párrafo fracción XX y segundo párrafo, así como el último párrafo del artículo 70 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2019, firma:

Olga López Bárcena
Directora de Normatividad de Comercio Exterior

